

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 9

Número de Auditoría: 20/2016

Número de Observación: 04

Monto fiscalizable: N/A

Monto fiscalizado: N/A

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: MR

Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.	Clave del Ramo: 00016
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.	Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES QUE NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL. I.- Respecto al trámite SEMARNAT-03-011-Informe Anual de Ejecución de Programa de Aprovechamiento Forestal, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit reportó un universo de 97 autorizaciones de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables vigentes en 2014, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar el informe anual en 2015. Derivado de la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó lo siguiente: a) 66 titulares no presentaron sus informes anuales y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes. Siendo pertinente señalar que en términos del artículo 165 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), la falta de presentación de informes anuales en materia forestal se sanciona con una multa que va de 40 a 1,000 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal. En este entendido de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos \$185,064 (considerando la multa mínima de 40 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal que para el 2015 fue de \$70.10, resultando una multa mínima de \$2,804 por informe no presentado) (Anexo 1). b) De los 31 titulares de Aprovechamientos Forestales Maderables que presentaron los informes, 14 fueron presentados dentro del primer bimestre y los 17 restantes fueron presentados de uno a 10 meses fuera de este plazo, establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS. La Delegación Federal, no notificó a la PROFEPA,	CORRECTIVA Se requiere a la Delegación Federal: I. Notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento en la presentación de 66 informes anuales de Aprovechamiento Forestal y de 67 informes de Plantaciones Forestales, así como de la presentación extemporánea de 17 informes anuales de Aprovechamiento Forestal. PREVENTIVA Que el Delegado Federal, instruya al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión de los trámites de informe anual de Aprovechamientos Forestales y de Plantaciones Forestales Comerciales, para que en lo subsecuente: I. Establecer un mecanismo de control eficiente que permita detectar de manera oportuna a los Titulares de Aprovechamiento Forestales y Plantaciones Forestales Comerciales que incumplan con la presentación de sus informes anuales. II.- Enviar un recordatorio mediante oficio dirigido a los Titulares de Programa de Aprovechamiento Forestal y de Plantación Forestal Comercial, para que presenten sus Informes Anuales en el primer bimestre del año, apercibiéndolos de que en caso de incumplimiento se informará mediante oficio a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. El plazo para el envío del recordatorio lo establecerá la Delegación Federal, no obstante, este OIC sugiere que se envíe en el mes de diciembre de cada año.
---	---



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 9

Número de Auditoría: 20/2016

Número de Observación: 04

Monto fiscalizable: N/A

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: MR

Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT

Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 Delegaciones

sobre los 17 Titulares de Aprovechamientos que presentaron su informe de manera extemporánea (Anexo 2).

II.- Respecto al trámite de Informe Anual de Ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial, la Delegación Federal reportó un universo de 87 autorizaciones de Plantaciones Forestales vigentes en 2014, cuyos Titulares se encontraban obligados a presentar el informe anual en 2015. De la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó que:

a) 67 Titulares no los presentaron y la Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre tal incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes. Siendo pertinente señalar que en términos del artículo 165 fracción I de la LGDFS, la falta de presentación de informes anuales en materia forestal se sanciona con una multa que va de 40 a 1,000 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal. En este entendido, de las actuaciones de la PROFEPA pudieran derivarse multas de al menos \$187,868 (considerando la multa mínima de 40 veces el salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal que para el 2015 fue de \$70.10, resultando una multa mínima de \$2,804 por informe no presentado)(Anexo 3).

La omisión en la presentación del informe es una infracción a lo establecido por la LGDFS, conforme al artículo 163, fracción XII, de dicha Ley y es atribución de las Delegaciones Federales, el apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, como se establece en el artículo 40, fracción VII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículos 62, fracción IX, 91, 163, fracción. XII, 164, 165, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Artículos 27, 52, del Reglamento de la LGDFS

3. Artículo 40 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III.- En los casos que se detecte incumplimiento en la presentación del informe anual de actividades del Programa de Aprovechamiento Forestal y de Plantación Forestal Comercial, en el primer bimestre siguiente del año que se informe, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS, una vez concluido dicho plazo y en un término máximo que establecerá la Delegación Federal y que este OIC sugiere que sea de 10 días hábiles, se haga del conocimiento de la PROFEPA del incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.

La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
24 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
03 DE OCTUBRE DE 2016



19 de agosto de 2016

Fecha de Elaboración



Biól. Alicia Inza Flores

Auditora Junior



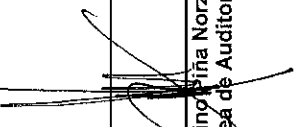
Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández

Auditor



Ing. José Luis Mejía Ruiz

Auditor



C.P. Severino Peña Norzagaray

Titular del Área de Auditoría Interna

LA FUNCIÓN DE LA
SOCIÉTICA DE

Hojas:	No. 3 de 9
Número de Auditoría:	20/2016
Número de Observación:	04
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.		Clave de programa: 810 Delegaciones
FIRMAS DE CONOCIMIENTO ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT ING. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ING. PEDRO MUÑOZ ROSALES JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES		

19 de agosto de 2016
Fecha de Elaboración

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severina Piña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

No. 1 de 13

20/2016

05

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Hojas:

Número de Auditoría:

Número de Observación:

Monto fiscalizable:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

Riesgo:

Criterio de deficiencia:

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.		Clave de programa: 810 "Delegaciones"
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

OMISIÓN EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA DE LOS TITULARES DE UMA'S QUE NO PRESENTARON SU INFORME ANUAL. I. Respecto al trámite SEMARNAT-08-031-A Informe Anual de Actividades de UMA's, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, reportó un universo de 139 Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's) y 49 Predios o Instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada (PIMV's), cuyos titulares se encontraban obligados a presentar Informe Anual de Actividades en 2013, 2014 y 2015. De la revisión a la base de datos proporcionada por esa Delegación Federal, se detectó lo siguiente: I.1. 95 UMA's, no presentaron Informes Anuales de Actividades en el ejercicio 2015. a) De nueve de ellas que no presentaron informes, cuatro no los presentaron en al menos dos años consecutivos es decir, en 2014 y 2015 y cinco omitieron la presentación de los informes solo en 2015. A este respecto, la Delegación Federal no notificó dicho incumplimiento a la PROFEPA, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes, de cuyas actuaciones pudiera derivarse la revocación del registro de cuatro de ellas o posibles amonestaciones por al menos \$7,010, considerando la multa mínima de 20 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal de \$70.10, aplicable a las cinco UMA's que no presentaron en 2015 sus informes de actividades (Anexo 1). b) Respecto a las 86 UMA's, restantes, la Delegación Federal mediante oficio 138.01.01.01/3168/15 del 09 de octubre de 2015, notificó dicho incumplimiento a la PROFEPA. Sin embargo, en dicho oficio no se especifica que incumplieron con la presentación del informe en al menos dos años consecutivos o por una sola vez, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice las acciones de inspección.	CORRECTIVA. La Delegación Federal deberá: a) Notificar a la PROFEPA, sobre el incumplimiento en la presentación de los informes anuales, de las nueve UMA's y los 37 PIMV's observadas. b) Enviar un oficio en alcance a PROFEPA, mediante el cual se especifique que de las 86 UMA's observadas, 78 de ellas incumplieron con la presentación del informe en al menos dos años consecutivos y ocho de ellas solo en 2015. c) Notificar a la PROFEPA, sobre la presentación extemporánea de los informes anuales de las seis UMA's y un PIMV observadas. d) Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 fracciones I y III del RLGVS, el cual establece: "Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA, cuando se trate de la primera omisión y revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión". PREVENTIVA. El Delegado Federal deberá instruir a la Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión del trámite "Informe Anual de Actividades de UMA's", implementar un mecanismo de control para que en lo subsecuente en los casos que se detecte incumplimiento en la presentación del informe en tiempo y forma, se notifique
--	--

19 de agosto de 2016	Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández	Ing. José Luis Mejía Ruiz	C.P. Severino Piña Norzagaray
Fecha de elaboración	Auditor Junior	Auditor	Titular del Área de Auditoría Interna

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

No. 2 de 13

20/2016

05

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Hojas:

Número de Auditoría:

Número de Observación:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto por aclarar:

Monto por recuperar:

Riesgo:

Criterio de deficiencia:

Ente: SEMARNAT

Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 "Delegaciones"

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
e imponga en su caso, las sanciones procedentes, de cuyas actuaciones pudiera derivarse la revocación del registro de 78 UMA's y la amonestación de otras ocho. 1.2. 37 PIMV's, no presentaron Informes Anuales de Actividades correspondientes al ejercicio 2015. a) 33 de ellos, no presentaron informes en al menos dos años consecutivos, es decir, en 2014 y 2015 y los cuatro restantes omitieron la presentación de los informes solo en 2015 (Anexo 2). A este respecto, la Delegación Federal no notificó dicho incumplimiento a la PROFEPA, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes, de cuyas actuaciones pudiera derivarse la revocación del registro de 33 PIMV's o posibles multas por al menos \$5,608, considerando la multa mínima de 20 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal de \$70.10, aplicable a las cuatro PIMV's que no presentaron en 2015 su informe anual. 1.3. No existe evidencia de que la Delegación Federal cumpla con lo establecido en el artículo 52 fracciones I y III del RLGVS, el cual establece: "Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA, cuando se trate de la primera omisión y revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión". Cabe señalar, que al respecto la Delegación Federal mediante Atenta Nota del 29 de julio de 2016, manifestó que no realiza la revocación de las UMA's o PIMV's, solamente a solicitud del Titular y que no a amonestado por escrito a los Titulares o responsables Técnicos, cuando se trate de la primera omisión de la presentación del informe. Lo anterior, conforme a las fracciones I y III del artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS), que establecen que la omisión en la presentación de los informes anuales, facultará a la Secretaría para: "Amonestar por escrito al Titular o Responsable Técnico de la UMA, cuando se trate de la primera omisión y Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión".	a la PROFEPA y se realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 fracciones I y III del RLGVS. La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere en la atención de las recomendaciones. FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 24 DE OCTUBRE DE 2016 FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 03 DE OCTUBRE DE 2016

19 de agosto de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alicia Inza Flores

Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández

Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz

Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray

Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

No. 3 de 13

20/2016

05

N/A

N/A

N/A

N/A

MR

70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.		Clave de programa: 810 "Delegaciones"
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES	
Aunado a lo anterior, la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) establece en los artículos 122, fracción XVII, 123 fracciones I, II y IV y 127 fracción I, que la falta de presentación de los informes ordenados por esta Ley es causa de multa, la cual podría ser de 20 a 5,000 veces el salario mínimo vigente. Asimismo, en el artículo 40, fracciones VII y IX inciso i, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de las Delegaciones Federales, de apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas de competencia de la misma, así como suspender cancelar o revocar los registros de UMA's. 1.4. Seis UMA's y un PIMV, presentaron los informes de manera extemporánea en el Ejercicio 2015, habiendo transcurrido de tres a ocho meses después del plazo establecido en el artículo Art. 50 del RLGVS, que es de abril a junio. A este respecto, la Delegación Federal no notificó del incumplimiento a la PROFEPA (Anexo 3).	FIRMAS DE CONOCIMIENTO	
FUNDAMENTO LEGAL 1. Artículos 42, 91, párrafo segundo, 103, 122 fracción XVII, 123 fracciones I, II y IV y 127 fracción I, de la Ley General de Vida Silvestre. 2. Artículos 50, 51, 52, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. 3. Artículo 40, fracciones VII y IX incisos i del Reglamento Interior de la SEMARNAT.	ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT	
	ING. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	
	MVZ. JOSÉ DE JESUS ROMERO VILLARUEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE	

19 de agosto de 2016

Fecha de elaboración

Ing. Oscar Martín Núñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

No. 1 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	Clave del Ramo: 00016
Descripción de la Auditoría: Verificar que la gestión y resolución de los trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre, Vida Silvestre, Aprovechamiento Forestal, Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se hayan realizado, otorgado y ejecutado conforme a la normatividad y lineamientos aplicables. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.	Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

RETRASOS EN NOTIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONCESIÓN Y PERMISO TRANSITORIO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

CORRECTIVA

I. De la revisión de 95 Solicitudes de Concesión (SEMARNAT-01-001), que representan el 100% de las solicitudes atendidas por la Delegación Federal en el Estado de Nayarit en 2015, en las que se debe emitir una Opinión para que la DGZFMATAC resuelva lo procedente, se detectaron las siguientes inconsistencias y retrasos:

I.1. En 23 casos, se envió la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATAC, con retrasos entre uno a 43 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud a la fecha recepción del oficio por la DGZFMATAC registrada en el SINAT, superando los 10 días hábiles establecidos en el oficio N° SGPA/DGZFMATAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014 (Anexo 1).

La Delegación Federal no cuenta con los acuses de recibido de los 23 casos anteriores. Dichos acuses fueron solicitados por la Delegación Federal a la DGZFMATAC durante la ejecución de la auditoría mediante oficio núm. 138.01.02/2488/16 del 21 de julio de 2016.

I.2. Con respecto a 14 notificaciones de los Títulos de Concesión a los Municipios correspondientes, se detectó lo siguiente:

a) En nueve casos, no se evidencia la notificación a los Municipios correspondientes.

b) En cinco casos, existen retrasos de 17 a 265 días hábiles para la notificación, incumpliendo el plazo de 10 días hábiles establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), el cual establece que "Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique", considerando que no se estableció plazo para su notificación, debido

I.2. La Delegación Federal deberá notificar a los Municipios correspondientes los Títulos de Concesión, de los nueve casos observados.

PREVENTIVA

Que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, instruya al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión de los trámites de solicitud de concesión, del permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante y su respectiva prórroga, para que en lo subsecuente:

I.1. Enviar de la "Opinión de la Delegación" a la DGZFMATAC, en los 10 días establecidos en el oficio N° SGPA/DGZFMATAC/1241/2014 del 27 de marzo de 2014 y asegurarse de obtener los acuses de recibido por parte de la DGZFMATAC.

I.2. Notificar los Títulos de Concesión a los Municipios correspondientes, después de su notificación a los concesionarios, en el plazo de 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA.

I.3. Notificar las Resoluciones negativas a PROFEPA, en los 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA.

II. Respecto a los trámites sobre el Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante y su respectiva prórroga, notificar a los promoventes las resoluciones en los 10 días hábiles establecidos en el



19 de agosto de 2016
Fecha de Elaboración

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	Clave del Ramo: 00016
OBSERVACIÓN	Clave de programa: 810 Delegaciones
RECOMENDACIONES	
a que en los oficios de solicitud de apoyo por la DGZFMTC, señalan que al notificar y entregar el resolutivo, solicita dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos (Anexo 2).	a que en los oficios de la LFPA, para que sean notificados antes del inicio de la vigencia de los mismos.
I.3. En dos casos, se notificaron las resoluciones negativas a la PROFEPA, habiendo transcurrido entre 62 y 155 días hábiles, desde la notificación de los mismos a los promoventes, contraviniendo los 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA. Cabe resaltar, que fueron notificados durante el proceso de auditoría (Anexo 3).	La Delegación Federal deberá remitir a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.
II. La Delegación Federal reporta un universo de 342 Solicitudes de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005), derivado de la revisión de 34 solicitudes (10%) se detectó lo siguiente:	FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 24 DE OCTUBRE DE 2016
a) En dos casos, se efectuó la notificación de la resolución a los permisionarios, habiendo transcurrido 95 y 103 días hábiles desde la emisión de las resoluciones, superando los 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA (Anexo 4). Cabe resaltar, que la notificación a los permisionarios, se realizó 1 y 5 meses después de que había concluido la vigencia de los permisos.	FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 03 DE OCTUBRE DE 2016
III. La Delegación Federal reporta un universo de 1241 Solicitudes de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-007), derivado de la revisión de 62 (5%), se detectó lo siguiente:	FIRMAS DE CONOCIMIENTO
a) En dos casos, se efectuó la notificación de la resolución a los permisionarios, habiendo transcurrido 51 y 111 días hábiles desde la emisión de las resoluciones, superando los 10 días hábiles establecidos en el artículo 39 de la LFPA (Anexo 4). Cabe resaltar, que uno se notificó 3 meses después del inicio de la vigencia del permiso y el otro fue negado.	

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT

19 de agosto de 2016
Fecha de Elaboración

Biól. Alicia Iruja Flores
Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Peña Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 9
Número de Auditoría: 20/2016
Número de Observación: 06
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit	
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- Artículos 39 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Oficio SGPA/DZFMFTAC/1241/2014 de 27 de marzo de 2014, emitido por la DGZFMFTAC.

ING. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ GARCÍA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. FERNANDO ARTURO SÁNCHEZ TAPIA
JEFE DE UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS



19 de agosto de 2016
Fecha de Elaboración

Biól. Alicia Irujo Flores
Auditora Junior

Ing. Oscar Martín Nuñez Hernández
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Severino Pina Norzagaray
Titular del Área de Auditoría Interna